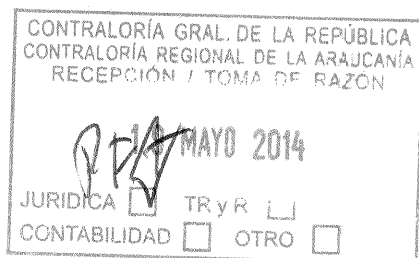




GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos (PMB) suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Municipalidad de Villarrica**, para la ejecución **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0"**.

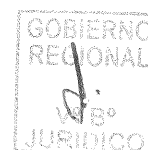
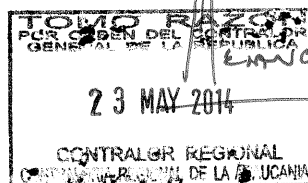
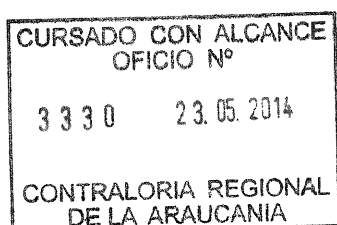


RESOLUCION N° 049 /

TEMUCO, 14 MAYO 2014

### VISTOS:

1. La Ley 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Proyecto **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0"**;
3. Las Resoluciones N° 106, de fecha (20.12.2013), y la N° 17, de fecha (10.03.2014), ambas del Gobierno Regional que aprueba Convenio de Trasterencia de Recursos.
4. El Oficio N° 001183, de fecha 04.03.2014, de la Contraloría Regional de La Araucanía que representan resoluciones que indican.
5. El Oficio N° 01933 de fecha 01.04.2014, de la Contraloría Regional de La Araucanía, que representan resoluciones que indican.
6. El Acuerdo N° 1697, de Sesión Extraordinaria N° 64, de fecha 06.05.2013 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
7. El Oficio Ord. N° 4299 de fecha 31 de diciembre 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, por el que se ofrece a la Municipalidad Villarrica la transferencia de recursos para el financiamiento del citado proyecto.
8. El Oficio Ord. N° 147 de fecha 31 de diciembre 2013, de la Municipalidad de Villarrica al Gobierno Regional de La Araucanía por el que se acepta la transferencia de recursos.
9. La Resolución Exenta N° 425 de fecha 06.03.2014, del Gobierno Regional, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 4014 y crea las Subasignaciones Identificadorias con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) año 2014;



10. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 06.05.2014, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica;
11. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente en la Región de la Araucanía.
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y
13. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el punto 5.8 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a realizar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829 de 1998 del Ministerio del Interior o para actividades destinadas mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
2. Que, la Glosa 04, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala que las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.
3. El Acuerdo N° 1697, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 64, de fecha 06.05.2013, del Consejo Regional, se aprobó transferencia de recursos, con cargo al Programa 02 de Inversiones, año 2013 y posteriores, por un monto total de **M\$746.612**, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0**; que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Asimismo, se deja expresamente establecido que la entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a la Municipalidad, debe efectuarse de acuerdo a programa de caja que esta presente y al avance efectivo de la ejecución de la obras, conforme se indica en el convenio que por este acto se aprueba.

5. Que, por Oficio Ord. del VISTOS 7º, del Gobierno Regional, ofrece a la Municipalidad de Villarrica, la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto "**CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA**"; y al mismo tiempo, se señalan las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de dichos recursos. Por su parte, mediante Oficio Ord. N° 147, de fecha 31.12.2013, la Municipalidad de Villarrica, acepta la transferencia de dichos recursos y las condiciones bajo las cuales se efectuará su aplicación.
6. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 9º, del Gobierno Regional de La Araucanía, dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 4014 de fecha 31.12.2013, creó las Subasignaciones Identificatorias con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100- Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) FNDR, para los proyectos que en ella se indican, entre estos, el indicado en el VISTOS 2º.
7. Que, por las Resoluciones indicadas en el VISTOS 3º, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 20.12.2013; y Resciliación y Convenio de Transferencia, de fecha 10.03.2014, todos suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica.
8. Que, por los Oficio del VISTOS 4º y 5º, la Contraloría Regional de la Araucanía, representa la Resolución N° 106, de fecha (20.12.2013) y Resolución N° 17, de fecha (10.03.2014), absteniéndose de realizar el trámite de toma de razón, por cuantos estos no se ajustan a derecho, según constan en las observaciones realizadas por la Contraloría Regional.
9. Que, en mérito de lo anterior y para subsanar todas las observaciones realizadas por el órgano Contralor, en los oficios VISTOS 4º y 5º, se hace necesario convenir y suscribir un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, según consta en VISTOS 10º y a su vez, dejar sin efecto las resoluciones que aprobaron dichos actos que fueron representados.
10. Que, en mérito de lo anterior, se celebró un nuevo Convenio de Traserencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, para la ejecución de la citada iniciativa y que mediante la presente resolución se aprueba.

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito con fecha el 06 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, mediante el cual se acuerda transferir hasta la suma de **M\$ 746.612.- (Setecientos cuarenta y seis millones seiscientos doce mil pesos)** destinados a financiar el proyecto: **CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0"**; con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 024 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región; y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, junto con sus anexos 1,2 y 3:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS – PMB**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

**PROYECTO:**

**“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA”  
(OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0”**

En la comuna de Temuco, a 06 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “**el GOBIERNO REGIONAL**”, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.396.000-2, en adelante indistintamente “**la Municipalidad**”; representada por su Alcalde, don **PABLO ASTETE MERMOUD**, cédula nacional de identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014, en su Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *“Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos,”*
3. El Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrio, el cual tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.

4. Por Acuerdo N° 1697, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 64, de fecha 06.05.2013, del Consejo Regional, se aprobó transferencia de recursos, con cargo al Programa 02 de Inversiones, año 2013 y posteriores, por un monto total de **M\$746.612**, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0**, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Mediante los Oficios N° 4299 y N° 147, ambos de fecha 31.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía y de la Municipalidad de Villarrica, respectivamente, se intercambiaron comunicaciones mediante las cuales formalizaron acuerdo para la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto singularizado en el número anterior, en las cuales consta la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se aplicarán estos recursos.
6. Por Resolución Exenta N° 425 de fecha 06.03.2014, se deja sin efecto Resolución Exenta N° 4014; y crea las Subasignaciones Identificadorias por un valor total de **M\$ 746.612**, con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) año 2014.
7. La Resolución N° 106, de fecha 31.12.2013, del Gobierno Regional que aprobó convenio de transferencias del Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, que será dejado sin efectos mediante Resolución que aprueba esta convención. Lo anterior, por no ajustar a derecho conforme al alcance realizado en oficio N° 1103, de fecha 04.03.2014, por la Contraloría Regional.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad de Villarrica**, hasta la suma total de **M\$ 746.612.- (Setecientos cuarenta y seis millones seiscientos doce mil pesos)** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0**, recursos que a continuación se detallan:

| FUENTE | IMPUTACIÓN:<br>SUBTIT./ITEM/<br>ASIG.SUBASIG. | COSTO TOTAL<br>PROYECTO M\$ |
|--------|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| FNDR   | 33.03.100.024                                 | 746.612                     |

El Gobierno Regional en este acto, se obliga a transferir los recursos señalados en cuadro presupuestario precedente, a la Municipalidad de Villarrica; transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 5.8, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, contenida en la citada Ley 20.713.

#### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

El Proyecto **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA”**, contempla las siguientes actividades según ficha IDI:

**Se consulta:**

**1. Construcción de 9 soluciones sanitarias consistentes en un recinto de baño-cocina y lavadero de albañilería reforzada y cubierta de fe galvanizado de 9,36 m².**

**2. Normalización de 46 zonas húmedas existentes, conectándolas a red pública de alcantarillado sanitario.**

**3. Construcción de 1.426 m de colector sanitario en pvc de  $d=200$  mm, 36 cámaras de inspección ( $1,53\text{ m} < h < 3,82\text{ m}$ ) y 169 uniones domiciliarias.**

**4. Construcción de 2.458 m<sup>2</sup> de calzadas de hcv de 0,13 m de espesor y 3.965 m<sup>2</sup> de 0,15 m de espesor. Instalación de 1.321 m de soleras rectas y 1.405 m de solera con zarpa. Construcción de 1.586 m<sup>2</sup> de veredas de hcv de 0,07 m de espesor.**

**5. Construcción colectores de aguas lluvias en hdpe de  $d=400$  mm, 503 m y  $d=600$  mm, 127 m. 18 cámaras de inspección. 12 sumideros tipo serviú, 6 muros de boca de  $d=1.000$  y 40 m de zanjas de infiltración.**

**6. Instalación de 29 luminarias de 100 w y 16 de 150 w. instalación de 14 postes de  $h=9,5$  m de altura. Instalación de tablero de alumbrado con empalme monofásico, incluye control foto eléctrico.**

**7. Incluye los costos por permisos asociados a la ejecución de las obras.**

#### **CUARTO .OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia la Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto y como tal le corresponde desarrollar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio, Carta Gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:
  - Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - Fecha apertura de ofertas
  - Fecha de inicio de las obras
  - Fecha de término de las obras
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; todo lo anterior acorde las normas que rigen al Programa Mejoramiento de Barrios, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.
3. Remitir al Gobierno Regional copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto anterior de esta cláusula.
4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
5. Supervisar y controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con la disponibilidad de fondos que, para tales fines, ponga el Gobierno Regional a su disposición.

7. Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces (si correspondiera).
8. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos (**estados de pago o solicitud de transferencia**), firmados por el Sr. Alcalde, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEXTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
9. En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social, para el arrastre (crear la ficha E.B.I., cargar contratos e incorporar el gasto oportunamente)
10. Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
11. Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios
12. Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula SEGUNDA, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del proyecto y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula siguiente.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

#### **SEXTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Municipalidad** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto.

Para estos efectos, la **Municipalidad** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su funcionario Inspector Técnico de Obras ( Designado por Decreto Alcaldicio), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en

el número 8 de la cláusula cuarto; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Municipalidad** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

#### **SEPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Municipalidad** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los **diez días** hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de **tres días** hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de **revisión (10 días hábiles)** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de **cinco días** hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de término de las obras civiles del proyecto, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de **diez días hábiles** de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **OCTAVO. ANTICIPOS Y ESTADOS DE PAGO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Anticipo: En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, de Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la (s) boleta (s) de garantía de su oportuna devolución.

- b) Estados de pago: Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°; certificado (s) de ensaye (s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura pagada y decreto de pago respectivo.

#### **NOVENO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

1. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décima.
2. En el mismo sentido, una vez efectuada la apertura de la propuesta, el Municipio procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Todo de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829 de 1998, del Ministerio del Interior.
3. Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán ser enviados por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.
4. Las obras a licitar y a ejecutar corresponderá el exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Cuando las modificaciones a un contrato sean originadas por aumentos de obras y/u obras extraordinarias que excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observación (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, previa aprobación del Consejo Regional, en su caso.
6. La municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

#### **DECIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:



- El Decreto Supremo N° 829 de 31.08.1998 del Ministerio del Interior que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Las Bases Administrativas Generales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para proyectos individuales del Programa Mejoramiento de Barrios, Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para grupo de proyecto del Programa Mejoramiento de barrios Provisión, FNDR- PMB
- Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la Municipalidad paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la Municipalidad efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.
- 4.- Si la Municipalidad no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la Municipalidad no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Municipalidad, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Municipalidad hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula séptimo, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. PLAZO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación de la última resolución que lo pruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades

programadas no podrá exceder a los plazos establecidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Municipalidad** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DECIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se somete a la competencia de sus tribunales

#### **DECIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **PABLO ASTETE MERMOUD**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 600, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la Municipalidad. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DECIMO CUARTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **PABLO ASTETE MERMOUD ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."**

#### **ANEXO N° 1:**

#### **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE PROPUESTAS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PROVISIÓN F.N.D.R. – P.M.B. Abril 2003**

##### **1. Generalidades**

- 1.1** Las presentes Bases Administrativas Generales de Propuestas reglamentan la contratación por parte de los municipios, de obras de infraestructuras sanitarias financiadas total o parcialmente a través de la Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R. – P.M.B.). Estas Bases Administrativas Generales de Propuestas, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales y demás documentos técnicos, formarán parte integrante de los contratos pertinentes que para cada licitación confeccione el municipio respectivo.
- 1.2** Las obras de infraestructuras sanitarias a contratar, según lo definido en el Decreto Supremo N°829 (I) y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Mejoramiento de Barrios, se refiere a:

- Construcción de unidades sanitarias completas y/o parciales.
- Ejecución de obras de urbanización tales como redes de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad y obras de pavimentación mínima, y en casos calificados alcantarillado de aguas lluvias y gas.
- Construcción de obras complementarias a la urbanización, tales como plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras y obras de arte.

**1.3** Las obras se contratarán sobre la base de proyectos de especialidades actualizados y aprobados por los servicios respectivos, los que serán proporcionados por el mandante de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación.

**1.4** La contratación se efectuará mediante licitación pública, regida por lo dispuesto en las presentes bases, y lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales de cada licitación.

No obstante lo anterior y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 8°, se podrá disponer la contratación de obras mediante licitación privada en los casos siguientes:

- a. Si en la propuesta pública respectiva no se hubieren presentado interesados.
- b. Si se tratare de trabajos correspondientes a la realización o terminación de un contrato al que se haya dado término anticipado.
- c. En casos de emergencia, calificados por la autoridad municipal.

**1.5** La solución sanitaria está destinada a subsanar total o parcialmente el déficit de servicios básicos, y consiste en la construcción de una infraestructura sanitaria en los términos especificados en el Decreto Supremo N°829 (I), artículo 2°.

**1.6** La solución sanitaria completa contará como mínimo con servicios de agua potable, sistema de evacuación de aguas servidas y electricidad, y en casos calificados alcantarillado de aguas lluvias y gas, proveyéndose las correspondientes redes interiores, artefactos y conexiones a las redes públicas. Cuando corresponda se podrán contemplar obras de pavimentación mínima de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; solo excepcionalmente y por motivos calificados certificados por el Servicio de Vivienda y Urbanización se podrá contemplar una pavimentación mínima en los términos fijados en la Ley N°18.138 y en el Decreto Supremo N°804 (I) que la reglamenta.

Se podrá disponer la contratación de soluciones sanitarias parciales, las que incluirán las uniones domiciliarias, instalaciones interiores y artefactos necesarios para que, complementando lo existente, se garantice la disponibilidad efectiva de los servicios mencionados en el párrafo anterior.

**1.7** Se indicará en las Bases Administrativas Especiales de cada proyecto si éste corresponde a una radicación o erradicación.

**1.8** El mandante indicará en las Bases Administrativas Especiales si el llamado a licitación es por proyectos individuales o por grupo de proyectos.

**1.9** Si durante el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases

Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.
- Entre las especificaciones técnicas y los planos, para las obras de edificación prevalecen las especificaciones técnicas.
- Entre las especificaciones técnicas y los planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias prevalecerán los planos.
- Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en la forma que mejor beneficie al proyecto.

## 2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 2.a Aumento y/o Disminución de Obras:** Cambios en las cantidades de obra de una o varias de las partidas contenidas en el contrato por decisión del mandante, en cuyo caso el valor de éstas se aumentará o rebajará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado.
- 2.b Bases Administrativas Generales:** Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos del programa y a las que deberán ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.
- 2.c Bases Administrativas Especiales:** Cláusulas que contienen información específica de una licitación en particular, vale decir, complementan, aclaran y amplían información acerca de aspectos no definidos en las Bases Administrativas Generales.
- 2.d Código B.I.P.:** Código del Banco Integrado de Proyectos. Este código identifica a los proyectos de inversión pública, los que se deben someter a evaluación de MIDEPLAN como requisito previo a su financiamiento.
- 2.e Contratista:** Persona natural o jurídica que en virtud de un contrato contrae la obligación de ejecutar una determinada obra.
- 2.f Crédito Especial:** Crédito tributario correspondiente al 65% del I.V.A., de acuerdo a la Ley N°18.630, artículo 5°.
- 2.g Formato Oferta Económica:** Documento **único e insustituible** que debe ser proporcionado por el mandante en cada llamado a licitación **foliado, firmado y timbrado**.
- 2.h Formato Tipo:** Documento modelo que debe ser respetado en su forma y requerimientos.
- 2.i Gobierno Regional (GORE):** Institución encargada aprobar recursos a proyectos específicos y otorgar orden de prioridad para su ejecución.
- 2.j Inspección Técnica de Obras (I.T.O):** Persona natural o jurídica, del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor o arquitecto), que representa al mandante en la obra para verificar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del programa de construcción.

- 2.k Intendente:** Máxima autoridad regional, el cual representa al Gobierno en la región y preside el Gobierno Regional, como tal le corresponde en lo relacionado con la administración de la Provisión F.N.D.R. – P.M.B. planificar, coordinar y controlar el desarrollo técnico y financiero de la misma.
- 2.l Mandante:** La municipalidad que tendrá a su cargo la administración de los fondos del proyecto y que contratará la ejecución de las obras.
- 2.m Modificación de Contrato:** Cambio en las cantidades de obra del contrato por acuerdo entre las partes, debido a una o más de las siguientes causas: modificación de los diseños de arquitectura y/o ingeniería, aumento(s) y/o disminución(es) de obra(s), obras extraordinarias u otras situaciones técnicas o administrativas que pudiesen surgir con motivo del contrato. Las modificaciones podrán corresponder entre otros, a un aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura e ingeniería. En estos casos, las Municipalidades deberán elaborar un informe detallado que permita detectar las falencias en la formulación del proyecto y que fundamente las modificaciones propuestas.
- 2.n Modificación de Proyecto:** Modificación de diseños de ingeniería o de arquitectura del proyecto contratado, que afecta las partidas previstas en el contrato, implicando cambios en las memorias, especificaciones técnicas, planos y/o cubicaciones pertinentes.
- 2.ñ Obras con Financiamiento Mixto:** Son aquellas financiadas con recursos adicionales a los asignados a través del programa, provenientes del municipio, de la comunidad y/o de otros organismos públicos. Estos fondos son adicionales y distintos al copago que exige el reglamento a los beneficiarios, y pueden estar destinados a complementar el financiamiento del proyecto de infraestructura sanitaria o bien a ejecutar obras y/o acciones complementarias que ayuden a superar la marginalidad habitacional y/o sanitaria de las familias beneficiarias del programa.
- 2.o Obras Complementarias:** Obras necesarias para dotar al loteo de una solución de saneamiento básico, considerándose entre otras las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras y obras de arte.
- 2.p Obras Extraordinarias:** Obras estrictamente necesarias de ejecutar por causas técnicas justificadas, no contempladas en el proyecto original contratado, para los cuales se fijará un precio de común acuerdo entre las partes.
- 2.q Presupuesto Auxiliar:** Es aquel que se deberá elaborar en reemplazo del presupuesto oficial, cuando se detecten errores manifiestos en los volúmenes de obra considerados en éste, sobre la base de los volúmenes de obra del contratista y los precios unitarios del presupuesto oficial. En este caso, el presupuesto auxiliar reemplazará al presupuesto oficial en el cálculo del presupuesto ponderado.
- 2.r Presupuesto Ofertado:** Es aquel que presenta el contratista en la licitación sobre la base de sus propios estudios.
- 2.s Presupuesto Oficial:** Presupuesto detallado elaborado por el municipio, incluyendo todas las partidas previstas para la construcción del proyecto.
- 2.t Presupuesto Ponderado (o Compensado):** Presupuesto con el que se controla el desarrollo físico y financiero del contrato, resultante de multiplicar el valor total de cada partida del presupuesto oficial por el cuociente que resulta del "Total Costo Directo Neto" del presupuesto del contratista adjudicado respecto del "Total Costo Directo Neto" del presupuesto oficial, factor que deberá ser considerado con todos sus decimales. Con estos valores resultantes divididos por las cubicaciones de cada partida del presupuesto adjudicado, se obtienen los precios unitarios

ponderados, los cuales deberán ser considerados como mínimo con cuatro decimales.

- 2.u Proponente:** Persona natural o jurídica o consorcio inscrita en el o los registros de contratistas que establezcan las Bases Administrativas Especiales, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.
- 2.v SUBDERE:** Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, entidad responsable del programa a nivel nacional, y como tal le corresponde efectuar la distribución de los recursos entre las regiones, acorde al marco presupuestario asignado en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año y los parámetros definidos en la misma.
- 2.w Unidad Técnica:** Entidad que supervisa técnicamente el desarrollo de una obra en sus diversas etapas, que estará constituida por profesionales del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor o arquitecto).

### 3. DE LAS PARTES

Celebrarán el contrato:

- a) El contratista, que ejecutará las tareas necesarias para materializar la obra hasta su total finalización de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, memorias, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que formen parte de la licitación.
- b) La Municipalidad, en su calidad de mandante, que cancelará al contratista el precio convenido en el contrato respectivo.

### 4. Licitación

#### 4.1 LLAMADO A LICITACIÓN

- 4.1.1** Podrán participar en las licitaciones públicas los proponentes con inscripción vigente en los registros de contratistas que se establezcan en las Bases Administrativas Especiales respectivas y que cumplan con los requisitos exigidos en dichas bases. Los contratistas deberán acreditar la inscripción vigente en el rubro y categoría que corresponda.

Estarán inhabilitados de participar los funcionarios del respectivo municipio y las empresas en que éstos participen mediante contrato o sociedad. También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el estatuto administrativo (Ley N°18.834), y en el reglamento del registro de contratistas respectivo.

- 4.1.2** La unidad técnica deberá entregar en los antecedentes de licitación: el listado de beneficiarios, el proyecto de loteo con demarcación de soluciones sanitarias, el proyecto de arquitectura referido a las infraestructuras sanitarias (especificaciones técnicas, planos, cubicaciones informativas de todas las partidas a ejecutar, etc.); en caso de contemplarse obras de urbanización y/u obras complementarias, se deberán incluir los proyectos de ingeniería definitivos (memoria, especificaciones técnicas, presupuesto y planos) aprobados por los servicios pertinentes y todos los antecedentes técnicos necesarios.
- 4.1.3** Los proponentes interesados en la licitación deberán, previamente a la presentación de su oferta, estudiar detalladamente el sector donde se emplazará

las obras y los proyectos de arquitectura e ingeniería (memorias, especificaciones técnicas, planos y demás documentos de la propuesta).

**4.1.4** Los oferentes podrán formular consultas por escrito a la unidad técnica hasta 10 días hábiles antes de la apertura de las propuestas. Las aclaraciones serán notificadas por escrito mediante vía certificada a todos los que hubieren adquirido los antecedentes de la licitación, dentro de un plazo de 4 días hábiles a partir del vencimiento del plazo para formular consultas señalado en las Bases Administrativas Especiales de Propuestas, éstas deberán ser numeradas estipulando claramente la fecha de su emisión. Mediante dichas aclaraciones, la unidad técnica podrá introducir las modificaciones que estime necesario a las bases de licitación, además de dar respuesta a las consultas específicas de los contratistas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que el mandante hubiere efectuado, las que formarán parte integrante de las bases de licitación.

**4.1.5** Se exigirá al proponente, entre los antecedentes que formarán parte del sobre "Documentos Anexos" una declaración en que se consigne lo siguiente:

- a. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, terreno y planos, especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación.
- b. Haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características geológicas, hidrológicas y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras.
- c. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y accesibilidad de la zona en que se ejecutaran las obras.
- d. Conocer y aceptar las condiciones generales del proyecto, las bases de licitación y las aclaraciones que el municipio haya emitido en relación con el proceso de licitación.

**4.1.6** El contratista deberá considerar en su estudio los rebajes y/o rellenos necesarios en aquellos lotes y zonas que lo requieran, de tal forma de evitar que queden sectores inundables.

Asimismo, en aquellos terrenos con pendiente, se deberá considerar la ejecución de taludes, cortes, rellenos, terrazas, escalinatas y/u otros, según lo permitan las características autosoportantes del suelo, de manera tal que se pueda fundar la caseta sanitaria y sus futuras ampliaciones, en conexión expedita y funcional con el resto de las construcciones existentes y dejando espacios libres que permitan el fácil tránsito dentro del lote y las vías de acceso a él.

**4.1.7** Si el mandante entregare antecedentes en materia de mecánica de suelos y/o topografía del terreno, así como acerca de cubicaciones y/o presupuestos de proyectos de especialidades, éstos serán a título informativo. Los antecedentes que al respecto el proponente elabore y presente a la apertura de propuesta serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores por errores, omisiones, variación de parámetros considerados u otros motivos.

**4.1.8** La unidad técnica dará a conocer en el acto de apertura de las propuestas el presupuesto oficial, información que deberá quedar registrada en el acta respectiva.

**4.1.9** El valor de la oferta corresponderá a las obras terminadas e incluirá, sin que esta enumeración sea exhaustiva, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, costo de las garantías exigidas en las bases, impuestos, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**4.1.10** En el caso de ser necesario ejecutar obras afectas al régimen de aportes financieros reembolsables, el valor de éstos deberá ser descontado de la oferta; por consiguiente, los reembolsos que efectúen las respectivas empresas serán de propiedad del contratista, quién deberá suscribir el contrato correspondiente. En el caso particular de obras de infraestructura de agua potable y/o alcantarillado sanitario, el valor de los aportes financieros reembolsables se incluirá en la oferta, siendo el reembolso correspondiente de propiedad municipal, quien a su vez deberá devolver tales aportes al Gobierno Regional respectivo.

## **4.2 Presentación de las ofertas**

### **4.2.1 Proyectos individuales**

Los documentos que presenten los oferentes se entregarán en idioma español, escritos a máquina o en un medio electrónico, en tres ejemplares, original y dos copias, sin enmiendas ni palabras manuscritas.

Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados, caratulados "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" respectivamente, cada uno de ellos identificados con el nombre del proyecto, código B.I.P. y el nombre del proponente.

En el sobre "**Documentos Anexos**" el proponente incluirá los siguientes documentos:

- a. Formato tipo de identificación completa del proponente. Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar los documentos pertinentes que acrediten su representación legal.
- b. Boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta a nombre o a favor del respectivo municipio, por el valor en pesos chilenos, plazo de vigencia e identificación del proyecto determinado en las Bases Administrativas Especiales y deberá ser tomada por el proponente que adquiera los antecedentes de licitación y presente oferta en el acto de apertura de propuestas correspondiente.
- c. Formato tipo de actualización de capacidad económica.
  - c.1 Capital Efectivo.

Se entenderá por capital efectivo, aquel que resulte de restar del capital que acredite al proponente un banco autorizado para operar en territorio nacional, el 25% del saldo valorizado de obras que tenga comprometidas.

El capital efectivo no podrá ser menor al 25% del monto máximo de la oferta indicado en las Bases Administrativas Especiales.

c.2 Moneda de presentación de la capacidad económica.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad económica en pesos chilenos.

c.3 Actualización de la capacidad económica.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad económica mediante la presentación del "Formato Actualización de Capacidad Económica", el cual debe ser llenado considerando el o los valores señalados en el certificado o constancia aludida en el punto 4.2.1 letra (f) de las presentes bases.

Aquellos proponentes que presenten ofertas en varias licitaciones ya sea en forma simultánea o no, deberán considerar la eventualidad de no ser adjudicados en cada una de ellas, ya que se les exigirá, previo a la adjudicación de cada proyecto, que demuestren su capital efectivo.

- d. Formato tipo de declaración jurada que exprese lo estipulado en el punto 4.1.5 de las presentes bases.
- e. Certificado de inscripción vigente en alguno de los registros de contratistas invitados a la licitación, el que no podrá tener una fecha de emisión superior a seis meses, contados de la fecha de apertura de propuestas hacia atrás.
- f. Certificado o constancia bancaria de capital comprobado en pesos chilenos según balance del último ejercicio contable anterior al año en curso o balance posterior, excepto cuando la apertura de la propuesta ocurra dentro de los primeros 4 meses del año.
- g. Comprobante de ingreso municipal por concepto de compra de los antecedentes de licitación.

En el sobre "**Propuesta Técnica**" el proponente deberá incluir lo siguiente:

- a. Estudio preliminar de mecánica de suelos que defina nivel de fundación y tensión admisible, elaborado por un ingeniero civil o laboratorio acreditado.
- b. Memoria explicativa de cálculos estructurales referida a las infraestructuras sanitarias, elaborada por un ingeniero civil.
- c. Nómina del personal técnico y administrativo que se hará cargo de la obra, de acuerdo a formato tipo.
- d. Listado de maquinarias y equipos considerados para la ejecución de la obra.
- e. Programa de construcción Carta Gantt, de acuerdo al desglose mínimo que se indica a continuación:
- Instalación de faenas.
  - Obra Gruesa.
  - Terminaciones.
  - Instalaciones domiciliarias.
  - Obras de urbanización:
    - Agua potable.
    - Alcantarillado de aguas servidas.

- Electricidad.
- Pavimentación.
- Alcantarillado de aguas lluvias.
- Gas.
- Obras complementarias:
  - Plantas de tratamiento de aguas servidas.
  - Plantas elevadoras.
  - Obras de arte.

Complementando lo anterior, deberá anexarse la curva de avance acumulado correspondiente.

- f. Análisis de precios unitarios en pesos chilenos expresados en cifras redondas de cada una de las partidas e ítems presupuestados, de acuerdo a formato tipo de precios unitarios.
- g. Detalle de cálculo de los gastos generales directos en pesos chilenos expresados en cifras redondas considerados en el presupuesto, destacando el monto total de éstos.
- h. Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos en pesos chilenos expresados en cifras redondas considerados en el presupuesto, destacando el monto total de éstos.
- i. Formato Mano de Obra a Contratar indicando para sus distintas clasificaciones, número de trabajadores, porcentaje que representa, especificando en forma independiente la mano de obra local a contratar respecto del total, adjuntando curva de avance respectiva.

En el sobre **“Propuesta Económica”** se incluirá:

- a. Presupuesto detallado en pesos chilenos de acuerdo a formato tipo, en el cual se incluirán todas las partidas e ítems solicitados por el mandante. En el caso de no estar especificada alguna de ellas, deberá ser incluida en el orden secuencial que corresponda. Del mismo modo, se deberá indicar expresamente si algún ítem está incluido en otra partida del presupuesto, estipulando frente a ella textualmente lo siguiente: “incluido en ítem ....”. **Se deberá incluir un desglose del ítem “otros”, en el caso de que éste exista.**
- b. Formato Oficial de Oferta Económica del proyecto, indicando el monto total de la oferta en pesos chilenos y en palabras, número de soluciones sanitarias a construir, el plazo de ejecución de la obra y el número de folio y fecha del ingreso municipal por concepto de compra de los antecedentes. **Este formato, se entregará en original, foliado, firmado y timbrado por la respectiva unidad técnica, y será el único válido para la presentación de la oferta.**

#### **4.2.2 Grupo de proyectos**

Tratándose de ofertas por “Grupos de Proyectos”, los sobres “Documentos Anexos” y “Propuesta Técnica” se presentarán de igual forma que para proyectos individuales. En el sobre “Propuesta Económica” deberán presentarse presupuestos independientes por cada proyecto y una oferta económica global en pesos chilenos.

### **4.3 Procedimiento de Apertura**

- 4.3.1** La unidad técnica se reunirá en acto público con los proponentes en la fecha, lugar y hora señaladas en las Bases Administrativas Especiales de Propuestas. Se

levantará y suscribirá un Acta de Apertura de Propuestas en que como mínimo se individualizarán los proponentes, se consignarán los montos de sus ofertas, plazo de ejecución de obras ofertado, folios inicial y final de los antecedentes que hubieren presentado a dicho acto, y se dejará constancia del cumplimiento que ellos hayan dado a las exigencias de presentación estipuladas en las bases respectivas. Se incluirán además las observaciones hechas por los proponentes, así como los comentarios y alcances que se estime de interés. El acta aludida deberá ser firmada por todos los proponentes que participen en la apertura de propuestas y por todos los integrantes de la unidad técnica que conformen la comisión para el efecto.

No se recibirán ofertas ni se podrá modificar o retirar propuestas después de la hora indicada para la apertura de las mismas. El incumplimiento por parte de los proponentes de las exigencias estipuladas en estas bases dará lugar a su eliminación inmediata del proceso de licitación.

La unidad técnica se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las propuestas.

#### **4.3.2 Recepción de los sobres de propuestas**

La unidad técnica procederá a recibir los sobres "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" de cada uno de los proponentes que presenten ofertas, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

#### **4.3.3 Apertura de los sobres "Documentos Anexos"**

Se procederá en primer lugar a la apertura de todos los sobres "Documentos Anexos" consignando en el acta de apertura los nombres, números de registro y categorías de los oferentes. Los oferentes que no cumplan con las exigencias establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas y demás antecedentes de licitación quedarán eliminados de ésta, devolviéndoseles en el acto los sobres "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" sin abrir, y la boleta de garantía de seriedad de la oferta, según se indica en el punto 4.3.8 de las presentes bases. El resto de los documentos anexos quedará en poder de la unidad técnica.

#### **4.3.4 Apertura de los sobres "Propuesta Técnica"**

A continuación, se abrirán los sobres correspondientes a la "Propuesta Técnica", quedando sin abrir y en poder de la unidad técnica los sobres propuestas económicas correspondientes. En aquellos casos en que el proponente no cumpla con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, y demás antecedentes de licitación quedará eliminado de ésta, le será devuelto el sobre "Propuesta Económica" sin abrir y la boleta de garantía de seriedad de la oferta, según se indica en el punto 4.3.8 de las presentes bases. El resto de los documentos anexos y de los antecedentes incluidos en el sobre "Propuesta Técnica" quedarán en poder de la unidad técnica.

#### **4.3.5 Apertura de los sobres "Propuesta Económica"**

Una vez abiertos todos los sobres "Propuesta Técnica", se procederá a la apertura de los sobres "Propuesta Económica", leyendo en cada caso el nombre del proponente, el plazo de ejecución de la obra, el precio de la oferta tanto del Formato de Oferta Económica como del Formato de Presupuesto del Proyecto, los que deberán ser absolutamente coincidentes, y cualquier otro dato que la unidad técnica estime de interés. Si algún proponente queda eliminado en esta etapa de la

licitación, su propuesta será leída, quedará en acta y se le devolverá la boleta de garantía de seriedad de la oferta, según se indica en el punto 4.3.8 de las presentes bases. El resto de los documentos que haya presentado el proponente, quedarán en poder de la unidad técnica.

#### **4.3.6 Firma y foliado de documentos**

Una vez terminado el proceso de apertura de los sobres de propuestas, un representante de la unidad técnica deberá firmar y foliar correlativamente todas las hojas y planos de las diversas propuestas que queden en su poder, cada una de ellas en sus tres ejemplares, dejando constancia en el acta del número inicial y final inscrito. Además, todos estos antecedentes deberán ser firmados por uno o más representantes de los proponentes; o si no hubiese acuerdo entre ellos, por el proponente que designe la unidad técnica.

#### **4.3.7 Lectura y firma del Acta de Apertura**

Después de enumerados y foliados los documentos, se dará lectura al acta de apertura. Los proponentes deberán firmarla y podrán dejar estampadas observaciones al proceso de apertura. A continuación, el mandante entregará una copia del acta a los proponentes y de esta manera se dará término a la ceremonia de apertura de propuestas de la licitación.

#### **4.3.8 Proponentes eliminados**

A los proponentes eliminados se les devolverán de inmediato todos los documentos que correspondan, según lo indicado en el punto 4.3 de las presentes bases. La boleta de garantía por seriedad de la oferta se devolverá una vez que el proponente firme el acta en la cual ha quedado constancia de las causas que determinaron su eliminación de la licitación, con especial mención a los artículos respectivos de estas bases y consignando las observaciones que tanto el mandante como el contratista estimen necesario hacer. El proponente que requiera el endoso de la boleta de garantía deberá solicitarlo por escrito, en cuyo caso ésta quedará en poder del mandante, quien la devolverá antes de 10 días hábiles a contar de la fecha de apertura de propuestas.

#### **4.3.9 Observaciones y aclaraciones**

Los proponentes individualizados en el acta de apertura que hayan formulado observaciones o reclamos durante el proceso de apertura, deberán fundamentar sus reclamos por escrito ante la unidad técnica respectiva, por medio de una presentación que se deberá ingresar en la oficina de partes correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de apertura, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

La unidad técnica podrá solicitar por escrito, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no alteren o modifiquen los antecedentes de licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifique alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados.

#### **4.4 Procedimiento de adjudicación**

##### **4.4.1** Concluido el proceso de apertura de la propuesta especificado en el capítulo anterior, la unidad técnica verificará que cada oferta cumpla con los requisitos especificados en los antecedentes de licitación, así como con las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes que correspondan. Cualquier incumplimiento al respecto por parte del oferente implicará el rechazo inmediato de la respectiva oferta.

Si la oferta es inferior en más de un 10% respecto del presupuesto oficial, esta podrá ser adjudicada siempre y cuando se caucione en la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la diferencia que resulte entre el valor del presupuesto oficial rebajado en un 10%, y el valor de dicha propuesta. En caso de no aceptarse estas condiciones, el proponente no será adjudicado y se le devolverá la boleta bancaria de garantía por seriedad de la oferta.

**4.4.2** Posteriormente, la unidad técnica, a través del alcalde propondrá al Intendente la adjudicación de propuestas, para cuyo efecto deberá enviar la siguiente documentación para su conformidad:

a. Documentos de la propuesta.

Copia del acta de apertura.

b. Respecto de los proponentes aceptados que obtuvieron los dos primeros lugares, en el análisis y evaluación efectuado por el municipio, de los antecedentes presentados por éstos en el acto de apertura de propuestas, enviar una **copia** de los documentos que a continuación se detallan:

- b.1 Formato identificación del proponente.
- b.2 Boleta bancaria de garantía por seriedad de la oferta.
- b.3 Formato actualización de capacidad económica.
- b.4 Formato declaración jurada.
- b.5 Certificado de inscripción vigente en el registro de contratistas al que pertenece el proponente.
- b.6 Certificado o constancia bancaria de capital.
- b.7 Formatos presupuesto, análisis de precios unitarios y detalle de gastos generales directos e indirectos.
- b.8 Formato mano de obra a contratar y curva de avance.
- b.9 Formato oficial de oferta económica.
- b.10 Certificado de verificación de antecedentes comerciales emitido por alguna empresa o institución calificada.

c. Documentos elaborados por la unidad técnica.

- c.1 Presupuesto oficial con detalle de su cálculo.
- c.2 Cuadro comparativo de todas las ofertas.
- c.3 Informe razonado de los aspectos técnicos, financieros relativos a la capacidad económica, legales y administrativos de las ofertas, señalando al menos, los aspectos reseñados en el respectivo formato.
- c.4 Formato proposición de adjudicación.
- c.5 Certificado suscrito por el Alcalde que acredite que se cuenta con el total del aporte previo mínimo de los beneficiarios del o de los proyectos.

Para grupo de proyectos, el "Valor de la Oferta" será el resultado de la suma de los valores de cada proyecto integrante.

**4.4.3** La unidad técnica deberá verificar antes de enviar la proposición de adjudicación al Intendente, la situación de los documentos comerciales de los proponentes. En caso de detectar protestos, la unidad técnica comunicará por escrito a los proponentes afectados los antecedentes que deberán presentar y el plazo que tendrán para aclarar debidamente su situación. De todas formas, este plazo no será inferior a siete días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la unidad técnica a dichos proponentes.

Si los proponentes no aclaran los documentos comerciales protestados, en el plazo y con los antecedentes solicitados por la unidad técnica de acuerdo a lo señalado en el

punto anterior, quedarán eliminados de la licitación. En caso de reincidencia por parte de los proponentes, el mandante deberá informar tal situación a la Institución que administra el registro al cual pertenece el oferente, la cual procederá acorde a lo estipulado en el reglamento respectivo.

**4.4.4** El mandante adjudicará la obra, con previa conformidad del Intendente, a la propuesta de entre aquellas que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en las bases y documentos de licitación en cuanto a plazo, programa de ejecución, calidad de materiales, análisis de precios unitarios, etc., sea evaluada como la más baja. El mandante, previa conformidad del Intendente, podrá rechazar las ofertas si éstas no se ajustan plenamente a lo exigido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas y demás antecedentes de licitación o declarar nulo el proceso si se detectan vicios administrativos debidamente fundados.

**4.4.5** Una vez que el mandante haya obtenido del Intendente, la conformidad de adjudicación respectiva, deberá comunicar por escrito esta decisión a todos los oferentes que hubieren participado en la propuesta.

Los proponentes cuyas propuestas no fuesen aceptadas, no tendrán por las circunstancias anotadas, derecho a pretender indemnizaciones.

Todo lo anterior es válido también para ofertas por grupo de proyectos, en cuyo caso, el valor de la oferta a comparar para la adjudicación será la suma de los valores de las ofertas de cada proyecto integrante.

## **5. Contratación de obras**

**5.1.1** La modalidad de contrato corresponderá al sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

**5.1.2** El proponente a quien se ha adjudicado la propuesta firmará en forma previa a la suscripción del contrato, el presupuesto ponderado elaborado por la unidad técnica, el que deberá estar en poder del contratista con antelación a dicho acto para revisión y observaciones si las hubiere, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles.

**5.1.3** Al momento de suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá entregar al mandante la boleta bancaria de garantía por fiel cumplimiento del contrato y la programación definitiva de las obras, Carta Gantt y curva de avance acumulada.

**5.1.4** El contrato será suscrito por el alcalde y el contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que por escrito vía certificada se comunique la adjudicación.

Previo a la toma de conocimiento por parte de la contraloría respectiva de los antecedentes de licitación, contrato de ejecución de obras y decreto alcaldicio que adjudica la propuesta y aprueba el contrato, el contratista adjudicado deberá protocolizar éste último ante notario. El decreto aludido, además, deberá aprobar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, memorias, especificaciones técnicas generales y especiales, presupuestos, y planos por los cuales se regirá el contrato.

En caso de ofertas por grupo de proyectos se suscribirán contratos independientes para cada uno de los proyectos integrantes.

- 5.1.5** Si por causa imputable al proponente favorecido el contrato no se firmare en el plazo estipulado, se hará efectiva la boleta bancaria de garantía por seriedad de la oferta, quedando el mandante en libertad para adjudicar la propuesta a otro proponente o bien declararla nula.
- 5.1.6** Dentro de un plazo que no exceda los 25 días corridos contados a partir de la fecha del contrato, el proponente adjudicado entregará al mandante el estudio de mecánica de suelos definitivo, elaborado por alguno de los laboratorios de ensayos reconocidos oficialmente como instituciones de control técnico por resolución vigente del MINVU.
- 5.1.7** El contratista previo a la iniciación de ejecución de obras conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva. Las obras ejecutadas conforme a la Ley N°18.138, artículo 11, están exentas del pago de los derechos municipales.

## **6. Marco normativo**

La construcción de obras de infraestructura sanitaria y su gestión financiera se regirá por el siguiente marco normativo:

- Ley N°18.138 "Programa de Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias" y sus modificaciones;
- Ley N°19.175 "Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional";
- D.F.L. N°1/82 del Ministerio de Minería; D.F.L. N°70/88 del Ministerio de Obras Públicas;
- Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
- D.L. N°263/75 sobre Administración Financiera del Estado;
- D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Ley de Presupuestos del Sector Público del respectivo año.

Los cuerpos reglamentarios pertinentes son:

- D.S. N°804/82 reglamentario de la Ley N°18.138, y sus modificaciones;
- D.S. N°829 (I) que reglamenta el Programa Mejoramiento de Barrios, y sus modificaciones, en lo que respecta a las características que deben cumplir los proyectos;
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- Reglamentos de los respectivos servicios públicos, ordenanza local, y en general las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superior a las mencionadas.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759, de 1979, artículo 4. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el mandante podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## **7. Jurisdicción aplicable**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna donde se desarrollan las obras.

## **8. GARANTÍAS**

### **8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

- 8.1.1** La seriedad de la oferta de los proponentes se garantizará mediante la presentación de una boleta bancaria de garantía por un monto fijo en pesos chilenos de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales y con una validez mínima de 90 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de propuestas.
- 8.1.2** La boleta será devuelta por la unidad técnica a todos los proponentes, salvo a aquellos que obtuvieron los dos primeros lugares, en un plazo no superior a los 20 días hábiles contados desde la fecha de apertura. La devolución de las boletas bancarias de garantía por seriedad de la oferta a los proponentes que obtuvieron los dos primeros lugares, se hará dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de firma del contrato.
- 8.1.3** El mandante tendrá derecho a hacer efectiva la boleta bancaria de garantía por seriedad de la oferta en caso que el proponente adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro de los 15 días hábiles a contar de la fecha en que por escrito se le comunique dicha decisión.

### **8.2 *Garantía por concepto de anticipo***

- 8.2.1** Previo a recibir el anticipo, el proponente deberá caucionar éste mediante la presentación de una o más boletas bancarias de garantía. Cada una de ellas con un mínimo de validez equivalente al plazo ofrecido de ejecución de las obras, más 60 días corridos y por un monto tal en pesos chilenos que la sumatoria de todas ellas corresponda al total del anticipo. El contratista podrá solicitar por escrito la devolución de una o más de las boletas de garantía que hubiese presentado, toda vez que la sumatoria de los montos retenidos en los estados de pago por concepto de restitución del anticipo, descontadas las boletas ya devueltas, sea mayor que el monto de la o las boletas que solicite retirar, estas deberán ser devueltas por el mandante en el plazo de 10 días hábiles contados de la fecha en que por escrito el contratista lo solicite.
- 8.2.2** En caso de haber un aumento en el plazo de la ejecución de las obras, las boletas de garantía por anticipo deberán ser renovadas por el contratista de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días corridos y por un monto no inferior al saldo por descontar del anticipo.
- 8.2.3** Estas boletas se harán efectivas toda vez que sea necesario restituir el anticipo otorgado.

### **8.3 *Garantía por fiel cumplimiento del contrato***

A la firma del contrato el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante la presentación de una boleta bancaria de garantía por un monto en pesos chilenos igual al 5% del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución de la obra, más 60 días corridos contados a partir de la fecha del contrato. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser

reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días corridos.

Sólo en la situación de aumento de obras sin ampliación de plazo, el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

#### **8.4 Garantía por correcta ejecución de las obras**

Para caucionar la correcta ejecución de las obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio del contrato en pesos chilenos, una vez que ellas estén ejecutadas y como requisito previo a la cancelación total de la obra.

En caso de existir obras de urbanización que deban ser garantizados ante los servicios pertinentes, dichas garantías se descontaran de la boleta de correcta ejecución, de tal modo de no duplicar la garantía sobre dichas obra, situación que se deberá verificar solicitando una copia de la garantía del servicio correspondiente.

La boleta bancaria por correcta ejecución de las obras tendrá un plazo de validez de 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria de la obra, transcurrido este plazo y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

#### **8.5 Renovación de garantías**

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

### **9. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS**

La obra contratada se financiará total o parcialmente con fondos provenientes de la Provisión F.N.D.R. - P.M.B, de la comunidad beneficiaria u otro aporte fiscal o municipal. En los proyectos de financiamiento mixto podrán concurrir además recursos de fuentes privadas, en la forma que especifiquen las Bases Administrativas Especiales.

#### **9.1 Presupuesto ponderado**

Será elaborado por la unidad técnica para los efectos de contratar y cancelar la obra, su monto total será igual al del presupuesto adjudicado.

##### **9.1.1 Elaboración del presupuesto ponderado**

El “precio total ponderado” de cada partida se obtendrá al multiplicar cada “precio total” del presupuesto oficial, correspondiente a esa partida, por el cuociente que resulta del “total costo directo neto” del presupuesto del contratista adjudicado respecto del “total costo directo neto” del presupuesto oficial, factor que deberá ser considerado con todos sus decimales.

Las “cantidades de obras” a considerar en el presupuesto ponderado serán las mismas que las estipuladas en el presupuesto del contratista adjudicado.

Los precios unitarios ponderados se obtendrán al dividir el “precio total ponderado” de la partida, por la “cantidad de obra” de la misma estipulada en el presupuesto del contratista adjudicado, los cuales deberán ser considerados con mínimo cinco decimales.

**9.1.2 Cálculo del Presupuesto Ponderado**

El precio ponderado de cada partida o ítem se calculará de la siguiente forma:

**PTP(p) = PTP(of) \* A**

**A =  $\frac{\text{Total Costo Directo Neto del Presupuesto Adjudicado}}{\text{Total Costo Directo Neto del Presupuesto Oficial}}$**

Donde:

- PTP(p) = precio total de la respectiva partida del Presupuesto Ponderado.
- PTP(of) = precio total de la respectiva partida del Presupuesto Oficial;
- A = factor de ponderación (valor constante);

**9.1.3** En caso de detectarse errores manifiestos en los volúmenes de obra considerados en el presupuesto oficial, se podrá confeccionar un Presupuesto Auxiliar sobre la base de los volúmenes de obra del contratista y los precios unitarios del presupuesto oficial. En este caso, el presupuesto auxiliar reemplazará al presupuesto oficial en el cálculo del presupuesto ponderado.

**9.1.4** En el caso que se produzcan modificaciones de contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 10 de las presentes bases, la unidad técnica deberá modificar el presupuesto ponderado y en adelante será el presupuesto que registrará el contrato de ejecución de obras.

**9.2 Anticipo**

El proponente adjudicado podrá solicitar una vez y por escrito al mandante, previo a la firma del contrato, un anticipo de hasta un 10% del monto adjudicado, el que será cancelado dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha del contrato, contra presentación de la factura y una o más boletas bancarias de garantía correspondientes. Tal situación deberá constar en la respectiva suscripción del contrato.

Dicho anticipo será restituido mensualmente del monto total de cada estado de pago, en el mismo porcentaje otorgado por este concepto. En caso de producirse modificaciones de contrato por concepto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, dichos montos no estarán afectos a otorgamiento de anticipo, por ende, se deberá considerar solo el saldo de anticipo por restituir en el porcentaje que corresponda.

### **9.3 Estado de pago**

La obra se cancelará en pesos chilenos mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en los puntos 13.2.2 y 13.3 de las presentes bases. Además se deberá descontar el porcentaje correspondiente al anticipo, si es que fue solicitado.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, éstas serán descontadas del último estado de pago, según lo establecido en el punto 13.3.2 de las presentes bases.

#### **9.3.1 Aprobación del estado de avance y del estado de pago**

Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición de la inspección técnica de obras (I.T.O.) para su aprobación, la cual deberá cada mes, contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt y curva de avance acumulada).

La inspección técnica de obras (I.T.O.) para aprobar el estado de pago, deberá a su vez verificar que el contratista haya dado cumplimiento a la contratación mensual de mano de obra local y total para la ejecución del proyecto, la cual es parte de su oferta y por ende, obligación contractual.

Los estados de avance se cerrarán los días 15 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior si el día 15 no lo fuese.

#### **9.3.2 Presentación de los estados de avance y estados de pago**

Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%) aún cuando el contratista no presente estado de pago.

Para estos efectos deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la inspección del trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759 de 1979, artículo 4.
- Certificado(s) de ensaye(s) de materiales.
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O.).
- Formato de control y estado de avance firmados y timbrados por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago.

El contratista deberá presentar al mandante los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O. todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el

día 15 no lo fuese. Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra y según lo estipulado en el punto 8.3 de las presentes bases.

### **9.3.3 Cancelación de los estados de pago**

El mandante aprobará y cancelará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándose el saldo total del contrato de acuerdo a la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

La cancelación de los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo conforme al contrato original.

## **10. MODIFICACIONES DE CONTRATO**

Se entenderá por modificación de contrato, cualquier cambio producido en el contrato original de obra.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesarias y urgente para cumplir con los objetivos del programa, que hayan sido aprobadas por el Intendente, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio.

En caso de producirse modificaciones de contrato por los conceptos aludidos en el inciso precedente y/o aumentos del plazo contractual de ejecución de obras por causas justificables, el contratista estará afecto a lo estipulado en el punto 8.3 de las presentes bases, referente a las garantías.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al Crédito Especial.

### **10.1 Aumento y/u Obras Extraordinarias**

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Intendente Regional.

Cuando las solicitudes de modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias excedan el 10% del monto contratado originalmente, éstas deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y

Coordinación, las que efectuarán este análisis con carácter de urgencia. Una vez superada esta instancia, el Intendente podrá otorgar conformidad a tales peticiones.

En todo caso, los montos del(de los) incremento(s), que estén por sobre el 10% del contrato inicial deberán ser financiados con recursos propios del Gobierno Regional. Si dicha entidad no está en condiciones de asumir este mayor costo, el Intendente Regional podrá otorgar conformidad a las modificaciones de contrato pertinentes, con cargo a los recursos que tendrá asignados para tal efecto, siempre que cuente con la conformidad expresa de las Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Dirección Ejecutiva del Programa Chile Barrio.

Si surgiese una proposición para una nueva modificación de contrato, el proyecto debe ser sometido a una reevaluación por parte de MIDEPLAN, cualquiera sea el porcentaje de incremento acumulado por sobre el valor recomendado.

Las modificaciones de contrato podrán corresponder entre otros, a un aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura e ingeniería. En estos casos, las Municipalidades deberán elaborar un informe detallado que permita detectar las falencias en la formulación del proyecto y que fundamente las modificaciones propuestas.

Los aumentos de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado.

Cuando se trate de obras extraordinarias y se deba determinar los precios a pagar, mandante y contratista deberán agotar todos los medios para llegar a un entendimiento, antes de solicitar la conformidad respectiva. En el caso de no existir entendimiento entre las partes, el Intendente determinará el justo precio a pagar, de acuerdo al detalle y justificaciones de costo presentado por el contratista a la unidad técnica.

## **10.2 Disminución de obras**

El mandante podrá solicitar al contratista disminuciones de obra hasta un 10% del monto contratado originalmente, las que se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado.

## **10.3 Modificaciones de proyecto**

Las modificaciones de proyecto, en todos los casos deberán ser presentadas por el mandante al Intendente con el respectivo informe técnico elaborado por la unidad técnica.

En el caso que se produzca una modificación del proyecto contratado originalmente, por ejecución de nuevas obras y/o por el empleo de materiales no previstos, etc. ésta se ejecutará, previa aprobación del Intendente, de acuerdo a lo señalado en los puntos 10.1 y 10.2 de las presentes bases.

El contratista podrá solicitar al mandante modificaciones de proyecto que lo optimicen, considerando nuevas tecnologías e incorporando mayor industrialización.

Las modificaciones presentadas por el contratista al mandante, deberán ser aprobadas por el servicio que corresponda, de modo tal, que en cualquier caso, obtenga la respectiva recepción final del servicio competente.

La demora en la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones no dará lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidades, será de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origine, no eximiéndose del cumplimiento de ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

#### 10.4 Formalización de petición de modificación de contrato por concepto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias

Toda modificación de contrato deberá ceñirse al siguiente procedimiento. Envío de solicitud escrita por parte de la municipalidad al Intendente; adjuntando:

- Informe técnico detallando y justificando las obras solicitadas por parte de la unidad técnica;
- Plano de loteo o catastral, demarcando las obras primitivamente contratadas y las obras solicitadas en la modificación de contrato (de acuerdo a informe técnico).
- Presupuestos por separado (aumentos de obras, disminuciones de obras, obras extraordinarias) debidamente firmados y timbrados por la unidad técnica y el contratista;
- Ficha E.B.I. que acredite la recomendación técnica sin condiciones (RS) por parte de la SERPLAC correspondiente, cuando el monto de la solicitud de modificación de contrato supere el 10% del monto contratado originalmente.

Una vez otorgada la conformidad por parte del Intendente a la modificación de contrato, el mandante deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación de contrato respectiva y enviando copia de los siguientes documentos al Intendente:

- Modificación de contrato;
- Decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato;
- Nueva(s) boleta(s) bancaria(s) de garantía por fiel cumplimiento del contrato, considerando el nuevo monto global y plazo, si corresponde;
- Presupuesto ponderado refundido. En caso de aumento y/o disminuciones de obras, se deberá modificar exclusivamente las cantidades de obras (cubicaciones) y acorde a ello los totales. Si se tratase de obras extraordinarias, éstas se deberán agregar al presupuesto ponderado a los precios unitarios convenidos.

La modificación de contrato y demás antecedentes deberán ser tramitados ante Contraloría General de la República para la respectiva toma de conocimiento.

No se podrá dar inicio a ningún tipo de ejecución de obras, producto de una modificación de contrato, a la cual no se haya otorgado debida conformidad por parte del Intendente, en caso contrario el municipio deberá asumir toda la responsabilidad.

### 11. plazo EJECUCIÓN DE OBRAS

El plazo de ejecución de la obra, será el ofrecido por el contratista en su propuesta, en días corridos debiendo siempre ser inferior o igual al plazo estipulado por cada

municipio en la Bases Administrativas Especiales de Propuestas y registrará a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

### **11.1 Ampliación de plazo**

El mandante podrá aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasada o problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista.

Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante.

Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado, sin embargo, cuando las causales sean imputables al mandante, es decir, se efectúe entrega de terrenos atrasada o se produzcan problemas administrativos internos del municipio comprobadamente ajenos al contratista que impliquen una demora en dicha entrega en más de 30 días corridos, éste podrá demandar la caducidad del contrato y que le sean restituidos los gastos en que haya incurrido hasta ese momento, costos que serán de cargo municipal.

Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante, y en caso de producirse, se deberá enviar al Intendente los documentos de respaldo que así lo acrediten.

## **12. EJECUCIÓN DE OBRAS**

### **12.1 Entrega de terreno**

El mandante procederá a entregar el terreno al proponente adjudicado, previo acuerdo entre ambos, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la toma de conocimiento por el organismo contralor respectivo, de los antecedentes de licitación, contrato de ejecución de obras y decreto alcaldicio que lo aprueba.

El mandante, en este mismo acto, deberá entregar la ratificación de la nómina definitiva de beneficiarios. Si el mandante no da cumplimiento oportuno a esta obligación, el contratista podrá requerir una ampliación de plazo y, si este incumplimiento persiste por un período superior a 30 días hábiles, será causal para que éste pueda demandar la caducidad del contrato y que le sean restituidos los gastos en que haya incurrido hasta ese momento, costos que serán de cargo municipal.

La no-concurrencia oportuna del contratista a la entrega del terreno será sancionada con una multa diaria de 2 U.T.M., si este incumplimiento persiste por un período superior a 10 días hábiles, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista. De igual forma, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.

### **12.2 Construcción de infraestructura sanitaria piloto**

El adjudicatario deberá construir y terminar totalmente, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de entrega de terreno de las obras, una infraestructura sanitaria piloto.

### 12.3 Obligaciones y responsabilidades del contratista

- a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- b) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- c) El contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un profesional residente en la localidad donde ésta se ejecute. Este deberá ser un Constructor Civil u otro profesional, con estudios equivalentes o superiores.
- d) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en duplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.
- e) El contratista deberá mantener los suministros de agua potable, electricidad y la evacuación de aguas servidas, en forma permanente durante la ejecución de las obras, en todas las viviendas existentes que posean uno o más de estos servicios, así como en todas las propiedades que se vean afectadas por las obras y que no formen parte del proyecto contratado.
- f) El contratista deberá hacer aprobar por los respectivos servicios, los proyectos de urbanización y de las instalaciones sanitarias y eléctricas. En cuanto al pago de derechos y aportes, los proyectos quedarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente.
- g) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, empresas sanitarias y de electricidad respectivas, etc.), la inspección, recepción y certificados necesarios para solicitar al mandante la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irroque este proceso de inspección y recepción será de cargo del contratista.
- h) El contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios.
- i) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de los lotes con servicios, hasta la fecha del acta de recepción provisoria de la obra.
- j) Será obligación del contratista efectuar el tratamiento respectivo de los pozos negros existentes, de acuerdo a la reglamentación y normas técnicas vigentes.
- k) El contratista consultará en su propuesta la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los 10 días hábiles de iniciada la obra, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo adjunto a las presentes bases.

- l) Las obras no deberán afectar en lo posible las edificaciones habitacionales existentes, sobre todo si ellas fueren de buena calidad, mejorables o ampliables. Si a juicio del mandante resulta conveniente o necesario efectuar ajustes menores en los planos y especificaciones técnicas de la infraestructura sanitaria de modo de favorecer el desarrollo de viviendas existentes, el contratista estará obligado a acogerlas.
- m) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.
- n) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista, a menos que expresamente se establezca en las Bases Administrativas Especiales el suministro por el mandante de alguno de ellos. En caso que el contratista, a solicitud de la inspección técnica de obras, deba adquirir el material no aportado en forma oportuna por el mandante, esta adquisición será cancelada por éste previo acuerdo entre ambas partes.
- o) Cuando sea necesario trasladar viviendas existentes de material liviano, por interferir en el desarrollo normal de la ejecución de las infraestructuras sanitarias correspondientes a un determinado proyecto, el contratista podrá considerar la alternativa de contratar directamente a los propietarios de las viviendas antes señaladas, con el propósito de que ellos procedan a efectuar los traslados correspondientes. Si el contratista efectúa el traslado de alguna vivienda, éste será responsable de los deterioros que se pudieran producir, debiendo subsanarlos a su costa, aunque contrate para esto a los propios beneficiarios, asimismo deberá presupuestar el costo del traslado antes citado, en el ítem correspondiente del formato oficial del presupuesto del proyecto.

### **13. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS**

#### **13.1 Inspección de obra**

**13.1.1** La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por la inspección técnica de obras (I.T.O.), quien realizará una inspección diaria de la misma y deberá, entre otras funciones:

- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas y demás antecedentes de licitación;
- Determinar el emplazamiento de cada una de las soluciones sanitarias a construir dentro de los lotes, conjuntamente con la empresa contratista y los beneficiarios, considerando la posibilidad de adosamiento a la vivienda existente en la medida que ésta sea una construcción sólida y definitiva.
- Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- Interpretar los planos y especificaciones del proyecto;
- Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad;

- Controlar el cumplimiento de las normas laborales;
- Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto;
- Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

**13.1.2** En consecuencia, la inspección técnica de obras estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del contratista.

**13.1.3** Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del mandante. Los funcionarios que el mandante designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que el mandante designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

**13.1.4** En caso que el mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a las obras, el gasto que ello demande será de cargo del mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al contratista; en caso contrario, será de cargo de éste último.

**13.1.5** La inspección técnica de obras podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El incumplimiento de estas disposiciones, debidamente consignado por la inspección técnica de obras (I.T.O.) en el libro de obra, obligará al contratista a pagar una multa diaria de 2 U.T.M. Si dicho incumplimiento persiste por un período superior a 10 días hábiles, será causal para que el mandante de término anticipado del contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

**13.1.6** Los funcionarios, ingenieros, técnicos y demás expertos que envíe el Intendente, podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las obras, así como los materiales y equipos correspondientes y revisar los registros y documentos que el Intendente estime pertinente conocer.

En el cumplimiento de su misión, tales representantes deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas, la inspección técnica de obras y el contratista, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades señaladas por la legislación vigente y que le incumben como constructor.

**13.1.7** En la eventualidad que uno o más beneficiarios se negaren a la ejecución de trabajos dentro del sitio que estuvieren ocupando, dicha situación será resuelta por el mandante, a través de la unidad técnica, de tal forma de permitir al contratista el normal cumplimiento del contrato.

## 13.2 Control de avance físico de obras

El avance físico real de la obra será controlado por la I.T.O. sobre la base de los avances físicos acumulados que determina el programa de construcción originalmente presentado por el contratista. El contratista sólo en el caso de aprobarse un aumento de plazo podrá presentar una nueva programación de avance físico.

### 13.2.1 Descuentos

Cuando proceda, en cada estado de pago se descontará el porcentaje de anticipo de tal forma de restituirlo gradualmente en el mismo porcentaje otorgado por este concepto. En los casos en que se efectúen modificaciones de contrato por concepto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, se deberá considerar solo el saldo de anticipo por restituir en el porcentaje que corresponda.

El mandante además podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de retenciones por atraso y multas de acuerdo al contrato.

### 13.2.2 Retención por atraso

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra comparará el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y procederá de la siguiente manera:

- a) Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma:

Retención por atraso:

$$R = (P \cdot EP) / 2$$

Donde:

**P** : Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real de la obra medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

**EP** : Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

- b) Si finalmente la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el mandante le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores.

## 13.3 Multas y sanciones

### **13.3.1 Multas por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica de obras**

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la inspección técnica de obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en el punto 12.3 letra (d), conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 0,5 a 3 Unidades Tributarias Mensuales, según la gravedad del hecho por el período que se mantenga la transgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Las Bases Administrativas Especiales podrán incrementar el valor de estas multas y/o precisar las causales a las que se aplicará un determinado valor de multa.

El contratista podrá apelar ante el mandante dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la inspección técnica de obras haya formulado una instrucción. El mandante resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

### **13.3.2 Multas por incumplimiento del plazo contractual**

Si finalmente la obra termina atrasada, se aplicará una multa del uno por mil del monto total contratado por cada día de atraso. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.

En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas, el contratista tendrá un plazo máximo equivalente al 10% del plazo contractual, a contar de la fecha de recepción provisoria, para subsanarlas. Vencido este plazo, si este no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la unidad técnica, estará afecto a una multa diaria del 1,5 por mil del monto total contratado, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria, plazo que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual de ejecución de obras.

Para los efectos del cálculo de multas, el plazo otorgado por la comisión de recepción para subsanar observaciones se considerará como plazo de gracia no afecto a multas.

Las operaciones producto de lo anteriormente indicado deberán consignarse en el formato estado de pago.

Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta con las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y la que quede vigente por concepto del anticipo otorgado. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

### **13.3.3 Sanción administrativa**

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en estas bases, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

### **13.4 Paralización de faenas**

El mandante podrá efectuar paralización de faenas previa autorización del Intendente y los costos que ello origine serán financiados en un 70% con cargo al marco presupuestario regional de la Provisión F.N.D.R. – P.M.B. y un 30% por el respectivo municipio.

Si el mandante ordena la paralización de faenas por causales no imputables al contratista, se devengará en favor de este último, un pago proporcional al número de días de paralización respecto del plazo ofertado, que se calculará sobre la base de los gastos generales directos, indirectos y financieros considerados en el presupuesto ponderado, más las indemnizaciones de los trabajadores a que hubiese lugar. En los casos que corresponda se deberá agregar el respectivo I.V.A. y crédito especial.

### **13.5 Entregas parciales de obras**

El contratista podrá proponer entregas parciales de sectores o etapas de lotes claramente identificados, totalmente terminados y habilitados, funcionando en forma independiente de los lotes restantes del proyecto, sin perjuicio de lo solicitado por el mandante en las Bases Administrativas Especiales. Estos sectores o etapas deberán contar con todas las aprobaciones y normas exigidas en estas bases, para la recepción de las obras. Cada etapa será recibida por el mandante una vez cumplidos por el contratista todos los requisitos y procedimientos estipulados en las presentes bases. No obstante lo anterior, el contratista no está liberado de responsabilidad en la aplicación de multas por incumplimiento de plazos sobre el total del contrato, hasta la fecha en que se levante el acta de recepción.

### **13.6 Traspaso de contratos**

En casos justificados, debidamente calificados por el mandante y con la conformidad del Intendente se podrá autorizar al contratista para efectuar el traspaso del contrato a otro contratista aceptado por el mandante, siempre que éste se obligue a cumplirlo en las mismas condiciones pactadas primitivamente, manteniéndose la fecha de entrega de las obras estipuladas en el contrato primitivo, asumiendo todas y cada una de las obligaciones contraídas por el anterior contratista, con relación o en ocasión de dicho contrato y rindiendo las garantías correspondientes.

El contratista a quien se haga el traspaso del contrato deberá estar inscrito en el o los registros, rubro y categorías que hayan sido especificadas en las Bases Administrativas Especiales para la licitación respectiva.

### **13.7 Liquidación anticipada del contrato**

El mandante se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por decisión del mandante, por causas imputables al contratista por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resiliación) o fallecimiento del contratista (solo si es persona natural).

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto ponderado, dándose valor "cero" a toda la obra que deba ser reconstruida, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante decreto alcaldicio.

### **13.7.1 Liquidación por decisión del mandante**

El mandante tendrá derecho a ordenar el término anticipado del contrato de ejecución de obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejan sus necesidades.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 30 días corridos.

Si la unidad ejecutora pone término anticipado al contrato por causa que no sea imputable al contratista, quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- a) Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato.
- b) Gastos por instalación de faenas.
- c) Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido.
- d) Utilidad del contratista conforme al avance de la obra.
- e) Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida, de acuerdo al presupuesto ponderado.
- f) Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de faenas y siempre que acredite que corresponden a la obra y cumplan con las exigencias del proyecto.
- g) Otros gastos en que el contratista haya incurrido, que sean plenamente demostrables y comprobables por el mandante.

Para el cobro de estas cantidades, el contratista cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de las obras.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del mandante.

### **13.7.2 Liquidación por causas imputables al contratista**

El mandante podrá poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.

- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.
- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieron impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituído a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del contratista.

Efectuado el término anticipado del contrato de ejecución de obras, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

### 13.7.3 Resciliación de contrato

Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, el mandante y el contratista deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito, y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante decreto del mandante.

Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en la obra y el desahucio de los trabajadores contratados, devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.

### 13.7.4 Fallecimiento del contratista

En caso de fallecimiento del contratista, solo si es persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente.

## 14. Recepción de las obras

### 14.1 Recepción provisoria

*Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulado en el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el contrato.*

*Dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la solicitud, el mandante procederá a nombrar una comisión de recepción, compuesta por profesionales de la construcción, y a efectuar la recepción de las mismas, proceso que no podrá exceder el 20% del total del plazo contractual de ejecución de obras (incluidos los aumentos de plazos).*

*Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como de los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y el barrio en que se ubica.*

Previo a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Sensibilizados y copias de todos los planos de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados.
- Certificado de recepción de instalaciones domiciliarias y de urbanizaciones, para lo cual rige lo estipulado en el D.S. N°804 (I) de 1982 y sus modificaciones, artículo 24 letra (e) donde textualmente se expresa que: *"En general, todas las recepciones de obras relativas a la urbanización de estos loteos deberán efectuarse, incluido el otorgamiento del certificado correspondiente, dentro de un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva. Si existieren observaciones, éstas deberán ser comunicadas por escrito al contratista correspondiente dentro de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de presentación de la solicitud de recepción. Una vez vencido el plazo de recepción, las obras se*

*considerarán aprobadas y recibidas, siendo válido como certificado de recepción el comprobante de ingreso de la solicitud, situación que certificará el secretario municipal dentro del plazo de 48 horas del respectivo requerimiento."*

- Boleta bancaria de garantía por correcta ejecución de las obras, según lo estipula el punto 8.4 de las presentes bases, para reemplazar la boleta bancaria por fiel cumplimiento de contrato.
- Certificado municipal de recepción de obras.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

Se deja establecido que es responsabilidad del contratista, solicitar oportunamente a la Municipalidad los documentos necesarios para obtener los certificados, aprobaciones u otros antecedentes que deba presentar en la recepción de las obras.

Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió cada uno de los lotes con servicios, las obras de urbanización y complementarias que correspondan y de las observaciones que hubieren.

Si en la recepción se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual está vencido o no habiéndose solicitado la recepción provisoria de las obras, el plazo contractual vence, el mandante deberá aplicar al contratista las multas estipuladas en el punto 13.3.2 de las presentes bases a contar de la fecha de término contractual y hasta que efectivamente se dé término a la ejecución de obras. Si tal situación persiste por un período superior al 10% del plazo contractual, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

Si en la recepción resultan observaciones a los trabajos ejecutados, la comisión de recepción establecerá un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo contractual de ejecución de obras, para que éstas sean subsanadas por el contratista dejando constancia en el acta de recepción que se debe levantar para el efecto y en el libro de obras.

Cumplido este plazo, la comisión de recepción deberá constituirse nuevamente en terreno a objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas y autorizar la devolución de las retenciones, contemplando como fecha de recepción aquella que la I.T.O. informe como de término real.

Si el contratista no subsanase las observaciones dentro del plazo otorgado para tal efecto, el mandante deberá aplicar las multas estipuladas en el punto 13.3.2 párrafo 2° de las presentes bases, a contar de la fecha en que venza el plazo para subsanarlas y por un período que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual de ejecución de obras.

Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen el mandante deberá dar término anticipado al contrato de ejecución de obras y hacer efectiva las boletas bancarias de garantía pertinentes, informando por escrito dicha situación al Intendente.

El acta definitiva de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución de obras.

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción provisoria para formular por escrito al mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pago y otros. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentado sin derecho a apelación posterior.

#### **14.2 Recepción definitiva**

El plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras se fija en al menos 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 30 días antes del vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la boleta bancaria de garantía correspondiente a la correcta ejecución de la obra (5% del monto del contrato).

La comisión de recepción verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos, que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa y a mala calidad de los materiales empleados, levantando un acta de recepción definitiva. En caso de detectarse observaciones estas deberán ser estipuladas en dicha acta, otorgando un 5% del plazo contractual de ejecución de obras para subsanarlas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le corresponda efectuar dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

Si el contratista no subsanase las observaciones a que hubiere lugar en el plazo otorgado para el efecto, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes, informando por escrito de tal situación al Intendente.

## **15. FORMATOS PARA PRESENTACIÓN A PROPUESTAS**

### **I. Identificación del proponente**

Proyectos individuales  
Grupo de proyectos

### **II. Actualización de capacidad económica**

Proyectos individuales  
Grupos de proyectos

### **III. Declaración jurada**

Proyectos individuales  
Grupos de proyectos

### **IV. Nómina de personal técnico y administrativo de la obra**

### **V. Letrero indicativo de la obra**

### **VI. Análisis de precios unitarios**

### **VII. Presupuesto del proyecto**

### **VIII. Formato mano de obra a contratar**

### **IX. Oferta económica (formato oficial)**

Proyectos individuales

Grupos de proyectos

- X. Control de avance de la obra
- XI. Estado de avance (incluye instructivo)
- XII. Estado de pago (incluye instructivo)."

**ANEXO N° 2:**  
**"BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS**  
**INDIVIDUALES PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PROVISIÓN F.N.D.R. –**  
**P.M.B. Abril 2003**

Las presentes Bases Administrativas Especiales, complementan a las Bases Administrativas Generales, entregando información específica respecto a las condiciones de la licitación.

**1. El Mandante**

Para los efectos de contratación el mandante será la Ilustre Municipalidad de \_\_\_\_\_, la que actuará a la vez como unidad técnica, para los efectos de estudio de las ofertas, proposición de adjudicación de las propuestas, control y recepción de las obras.

**2. La Licitación**

La licitación comprende la construcción de \_\_\_\_\_ soluciones de casetas sanitarias completas de acuerdo a plano tipo, y \_\_\_\_\_ soluciones intermedias de acuerdo a situación individual, haciendo un total de \_\_\_\_\_ soluciones.

**Modalidad de contrato:** A suma alzada.

**Nombre del proyecto:** \_\_\_\_\_  
**Código B.I.P.:** \_\_\_\_\_

**Obras de urbanización existentes:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

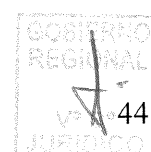
**Financiamiento:** \_\_\_\_\_

**3. Ubicación del Terreno**

El terreno destinado para el proyecto está ubicado en la comuna de \_\_\_\_\_ (Región \_\_\_\_\_), entre las calles \_\_\_\_\_, sector \_\_\_\_\_.

**4. Participantes**

Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en los registros y categorías mínimas que se señalan en el siguiente cuadro:



| REGISTRO | CATEGORÍA MÍNIMA |
|----------|------------------|
|          |                  |
|          |                  |
|          |                  |
|          |                  |

**5. Monto Máximo de la Oferta**

El monto ofrecido por los proponentes para la ejecución del proyecto, no podrá ser superior a: \$ \_\_\_\_\_.-.

**6. Anticipo**

El proponente podrá considerar para el estudio de la propuesta un anticipo de hasta un 10% del monto del contrato respectivo.

Este anticipo le será cancelado al contratista contra la presentación de la garantía correspondiente en los plazos señalados en las Bases Administrativas Generales, y una vez emitido el decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

**7. Fecha vencimiento para formular consultas: \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_.**

**8. Fecha vencimiento para emitir aclaraciones: \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_.**

**9. Plazo de Ejecución de Obras**

El plazo de ejecución de obras no podrá ser superior a \_\_\_\_\_ días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.

El inicio de la obra para los efectos de su plazo será la fecha correspondiente al día de entrega de terreno.

**10. Garantía por Seriedad de la Oferta**

La seriedad de la oferta del proponente se garantizará mediante la presentación de una boleta bancaria de garantía, extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de \_\_\_\_\_ y por un monto fijo en pesos de: \$ \_\_\_\_\_.

(Aproximadamente 1% del monto máximo disponible) y con una vigencia no inferior a 90 días corridos, a contar del día siguiente de la fecha de apertura de la propuesta.

**11. Procedimiento de Apertura**

**Esta licitación se regirá en todos sus puntos por lo estipulado en las Bases Administrativas Generales de Propuestas.**

La entrega y apertura de los sobres: "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" de este proyecto, se efectuará en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**12. Radicación o Erradicación**

El proyecto a licitar se encuentra en situación de \_\_\_\_\_.

13. Visita a Terreno

El terreno donde se encuentran las obras del proyecto a licitar podrá ser visitado por los proponentes, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, previa reunión en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

A partir de la fecha anterior podrá ser nuevamente visitado el terreno, previa autorización de los dueños, para lo cual la Ilustre Municipalidad podrá otorgar un certificado que acredite la participación del visitante en la licitación.

14. Consultas

Las consultas respecto a la licitación deberán hacerse por escrito al mandante, según lo estipulado en el punto 4.1.4 de las Bases Administrativas Generales de Propuestas.

15. Suministro de Materiales

El mandante suministrará el siguiente material para la ejecución de la obra, cuyo valor indicado a continuación deberá considerar el proponente en el estudio de la propuesta.

| <u>Material</u> | <u>Unidad</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Precio Unitario</u> | <u>Total</u> |
|-----------------|---------------|-----------------|------------------------|--------------|
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |
| _____           | _____         | _____           | _____                  | _____        |

16. Contratación de Mano de Obra

Los proponentes deberán considerar como mínimo un \_\_\_\_\_% de mano de obra local del total a contratar, el cual deberá ser detallado en formato tipo, adjuntando curva de avance acumulada e incluirse en sobre "Propuesta Técnica".

El mandante deberá verificar mensualmente que se cumpla con la contratación de mano de obra ofertada, requisito indispensable para cursar los estados de pago respectivos.

El incumplimiento de esta exigencia dará derecho al mandante para poner término anticipado al contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

17. Documentos Adjuntos

Para el estudio de la propuesta se adjuntan a las presentes Bases Administrativas Especiales, los documentos indicados a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

|                                                                       | PLANOS  | PROYECTO APROBADO |
|-----------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|
|                                                                       | SI / NO | SI / NO           |
| a. Levantamiento Topográfico                                          | _____   | _____             |
| b. Proyecto de Loteo                                                  | _____   |                   |
| c. Infraestructura Sanitaria                                          |         |                   |
| Proyecto de Arquitectura                                              | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Proyectos Domiciliarios                                               | _____   | _____             |
| d. Cálculo Estructural infraestructura sanitaria conteniendo memoria. | _____   |                   |
| e. Estudio Mecánica de Suelos                                         | _____   | _____             |
| f. Proyectos de Urbanización                                          |         |                   |
| f.1 Agua Potable                                                      |         |                   |
| Planos                                                                | _____   |                   |
| Certificado de Factibilidad                                           | _____   | _____             |
| Memoria                                                               | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Presupuesto Estimativo                                                | _____   | _____             |
| f.2 Alcantarillado                                                    |         |                   |
| Planos                                                                | _____   |                   |
| Certificado de Factibilidad                                           | _____   | _____             |
| Memoria                                                               | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Presupuesto Estimativo                                                | _____   | _____             |
| f.3 Electricidad                                                      |         |                   |
| Planos                                                                | _____   |                   |
| Certificado de Factibilidad                                           | _____   | _____             |
| Memoria                                                               | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Presupuesto Estimativo                                                | _____   | _____             |
| f.4 Pavimentación                                                     |         |                   |
| Planos                                                                | _____   |                   |
| Memoria                                                               | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Presupuesto Estimativo                                                | _____   | _____             |
| g. Otros _____                                                        | _____   | _____”            |

**ANEXO Nº 3:**  
**“BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE PROPUESTAS PARA GRUPO DE**  
**PROYECTOS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PROVISIÓN F.N.D.R. –**  
**P.M.B. Abril 2003**

Las presentes Bases Administrativas Especiales, complementan a las Bases Administrativas Generales, entregando información específica respecto a las condiciones de la licitación.

**17. El Mandante**

Para los efectos de contratación el mandante será la Ilustre Municipalidad de \_\_\_\_\_, la que actuará a la vez como unidad técnica, para los efectos de estudio de las ofertas, proposición de adjudicación de las propuestas, control y recepción de las obras.

**18. La Licitación**

La licitación comprende la construcción de soluciones de casetas sanitarias completas de acuerdo a plano tipo, y soluciones intermedias de acuerdo a situación individual, mediante la modalidad de contrato a suma alzada para cada uno de los proyectos cuyas características se indican a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO B.I.P. | Nº DE SOLUCIONES |             | OBRAS DE URBANIZACIÓN EXISTENTES | FINANCIAMIENTO |
|---------------------|---------------|------------------|-------------|----------------------------------|----------------|
|                     |               | COMPLETAS        | INTERMEDIAS |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |
|                     |               |                  |             |                                  |                |

**19. Ubicación del Terreno**

El terreno destinado para los proyectos que se licitan, están ubicados en la comuna de \_\_\_\_\_(Región\_\_\_\_\_).

| NOMBRE DEL PROYECTO | UBICACIÓN |        |
|---------------------|-----------|--------|
|                     | CALLES    | SECTOR |
|                     |           |        |
|                     |           |        |
|                     |           |        |
|                     |           |        |
|                     |           |        |
|                     |           |        |

**20. Participantes**

Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en los registros y categorías mínimas que se señalan en el siguiente cuadro:

| REGISTRO | CATEGORÍA MÍNIMA |
|----------|------------------|
|          |                  |
|          |                  |
|          |                  |
|          |                  |

21. Montos y Plazos Máximos para cada Proyecto

| NOMBRE DEL PROYECTO                | CÓDI<br>GOB.I.<br>P. | MONTO (\$) | PLAZO<br>EJECUCIÓN<br>(días corridos) |
|------------------------------------|----------------------|------------|---------------------------------------|
|                                    |                      |            |                                       |
|                                    |                      |            |                                       |
|                                    |                      |            |                                       |
|                                    |                      |            |                                       |
|                                    |                      |            |                                       |
| MONTO TOTAL DEL GRUPO DE PROYECTOS | (\$)                 |            |                                       |

Cada proyecto será contratado en forma independiente, debiendo el proponente presentar ofertas por cada uno de ellos, así como por el monto total de proyectos que conforman el grupo.

El proponente deberá ofertar montos y plazos que no sobrepasen los máximos señalados en el cuadro anterior para cada proyecto.

El inicio de la obra para los efectos de su plazo será la fecha correspondiente al día de entrega de terreno.

22. Anticipo

El proponente podrá considerar para el estudio de la propuesta un anticipo de hasta un 30% del monto del contrato respectivo.

Este anticipo le será cancelado al contratista contra la presentación de la garantía correspondiente en los plazos señalados en las Bases Administrativas Generales, y una vez emitido el decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

23. Fecha vencimiento para formular consultas: \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_.

24. Fecha vencimiento para emitir aclaraciones: \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_.

25. Garantía por Seriedad de la Oferta

La seriedad de la oferta del proponente se garantizará mediante la presentación de una boleta de garantía bancaria, extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de \_\_\_\_\_ y por un monto fijo en pesos de: \$ \_\_\_\_\_  
 (Aproximadamente 1% del monto máximo disponible y con una vigencia no inferior a 90 días corridos, a contar del día siguiente de la fecha de apertura de la propuesta).

26. Procedimiento de Apertura

Esta licitación se registrá en todos sus puntos por lo estipulado en las Bases Administrativas Generales de Propuestas.

La entrega y apertura de los sobres: "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" de este proyecto, se efectuará en

\_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

27. Radicación o Erradicación

| NOMBRE DEL PROYECTO | SITUACIÓN |
|---------------------|-----------|
|                     |           |
|                     |           |
|                     |           |
|                     |           |
|                     |           |

28. Visitas a Terreno

Los terrenos de los proyectos a licitar podrán ser visitados por los proponentes, en fecha, hora y lugar de reunión señalados a continuación.

A partir de la fecha que se indica, podrán ser nuevamente visitados los terrenos, previa autorización de los dueños, para lo cual la Ilustre Municipalidad podrá otorgar un certificado que acredite la participación del visitante en la licitación.

| NOMBRE DEL PROYECTO | FECHA | HORA | LUGAR DE REUNIÓN |
|---------------------|-------|------|------------------|
|                     |       |      |                  |
|                     |       |      |                  |
|                     |       |      |                  |
|                     |       |      |                  |
|                     |       |      |                  |
|                     |       |      |                  |

29. Suministro de Materiales

El mandante suministrará el siguiente material para la ejecución de la obra, cuyo valor indicado a continuación deberá considerar el proponente en el estudio de la propuesta.

| Material | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|----------|--------|----------|-----------------|-------|
|          |        |          |                 |       |
|          |        |          |                 |       |
|          |        |          |                 |       |
|          |        |          |                 |       |
|          |        |          |                 |       |
|          |        |          |                 |       |
|          |        |          |                 |       |

30. Contratación de Mano de Obra

Los proponentes deberán considerar como mínimo un \_\_\_\_\_% de mano de obra local del total a contratar, el cual deberá ser detallado en formato tipo, adjuntando curva de avance e incluirse en sobre “**Propuesta Técnica**”.

El mandante deberá verificar mensualmente que se cumpla con la contratación de mano de obra ofertada, requisito indispensable para cursar los estados de pago respectivos.

El incumplimiento de esta exigencia dará derecho al mandante para poner término anticipado al contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

**31. Documentos Adjuntos**

Para el estudio de la propuesta se adjuntan a las presentes Bases Administrativas Especiales, los documentos indicados a continuación:

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

|                                                                       | PLANOS  | PROYECTO APROBADO |
|-----------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|
|                                                                       | SI / NO | SI / NO           |
| a. Levantamiento Topográfico                                          | _____   | _____             |
| b. Proyecto de Loteo                                                  | _____   | _____             |
| c. Infraestructura Sanitaria                                          |         |                   |
| Proyecto de Arquitectura                                              | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Proyectos Domiciliarios                                               | _____   | _____             |
| d. Cálculo Estructural infraestructura sanitaria conteniendo memoria. | _____   | _____             |
| e. Estudio Mecánica de Suelos                                         | _____   | _____             |
| f. Proyectos de Urbanización                                          |         |                   |
| f.1 Agua Potable                                                      |         |                   |
| Planos                                                                | _____   | _____             |
| Certificado de Factibilidad                                           | _____   | _____             |
| Memoria                                                               | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Presupuesto Estimativo                                                | _____   | _____             |
| f.2 Alcantarillado                                                    |         |                   |
| Planos                                                                | _____   | _____             |
| Certificado de Factibilidad                                           | _____   | _____             |
| Memoria                                                               | _____   | _____             |
| Especificaciones Técnicas                                             | _____   | _____             |
| Presupuesto Estimativo                                                | _____   | _____             |
| f.3 Electricidad Planos                                               | _____   | _____             |
| Certificado de Factibilidad                                           | _____   | _____             |

|                           |       |        |
|---------------------------|-------|--------|
| Memoria                   | _____ | _____  |
| Especificaciones Técnicas | _____ | _____  |
| Presupuesto Estimativo    | _____ | _____  |
| f.4 Pavimentación         |       |        |
| Planos                    | _____ | _____  |
| Memoria                   | _____ | _____  |
| Especificaciones Técnicas | _____ | _____  |
| Presupuesto Estimativo    | _____ | _____  |
| g. Otros                  | _____ | _____” |

- 2º **DÉJESE** sin efecto la Resolución N° 106, de fecha 20.12.2013, del Gobierno Regional, referida en el VISTOS N° 3, en atención a lo estipulado en cláusula SEGUNDO del instrumento que se aprueba.
- 3º **DÉJESE CONSTANCIA**, que en consecuencia del resuelto anterior, queda al mismo tiempo sin efecto la Resolución N° 17, de fecha 10.03.2014 del Gobierno Regional.
- 4º **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución que la aprueba.
- 5º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución Exenta N° 425, singularizada en el VISTOS 9º, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 024, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$ 746.612.- (Setecientos cuarenta y seis millones seiscientos doce mil pesos)** FNDR 2014 y posterior.
- 6º **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEGUNDO del Convenio que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

FHJ/HRN/CFC/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Municipalidad de Villarrica
- Div. Análisis
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS – PMB**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

PROYECTO:

**“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA,  
VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0”**

En la comuna de Temuco, a .....**06 MAYO 2014**....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “**el GOBIERNO REGIONAL**”; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.396.000-2, en adelante indistintamente “**la Municipalidad**”; representada por su Alcalde, don **PABLO ASTETE MERMOUD**, cédula nacional de identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014, en su Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: “*Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán*

*formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos,”*

3. El Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrio, el cual tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.
4. Por Acuerdo N° 1697, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 64, de fecha 06.05.2013, del Consejo Regional, se aprobó transferencia de recursos, con cargo al Programa 02 de Inversiones, año 2013 y posteriores, por un monto total de **M\$746.612**, para el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0**, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Mediante los Oficios N° 4299 y N° 147, ambos de fecha 31.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía y de la Municipalidad de Villarrica, respectivamente, se intercambiaron comunicaciones mediante las cuales formalizaron acuerdo para la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto singularizado en el número anterior, en las cuales consta la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se aplicarán estos recursos.
6. Por Resolución Exenta N° 425 de fecha 06.03.2014, se deja sin efecto Resolución Exenta N° 4014; y crea las Subasignaciones Identificadoras por un valor total de **M\$ 746.612**, con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital- Ítem 03 a Otras Entidades Públicas- Asignación 100 Municipalidades (PMB) año 2014.
7. La Resolución N° 106, de fecha 31.12.2013, del Gobierno Regional que aprobó convenio de transferencias del Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, que será dejado sin efectos mediante Resolución que aprueba esta convención. Lo anterior, por no ajustar a derecho conforme al alcance realizado en oficio N° 1103, de fecha 04.03.2014, por la Contraloría Regional.

**SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad de Villarrica**, hasta la suma total de **M\$ 746.612.- (Setecientos cuarenta y seis millones seiscientos doce mil pesos)** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA” (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP N° 30125426-0**, recursos que a continuación se detallan:

| FUENTE | IMPUTACIÓN:<br>SUBTIT./ITEM/<br>ASIG.SUBASIG. | COSTO TOTAL<br>PROYECTO M\$ |
|--------|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| FNDR   | 33.03.100.024                                 | 746.612                     |

El Gobierno Regional en este acto, se obliga a transferir los recursos señalados en cuadro presupuestario precedente, a la Municipalidad de Villarrica; transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 5.8, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, contenida en la citada Ley 20.713.

### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

El Proyecto **“CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS BELLAVISTA, VILLARRICA”**, contempla las siguientes actividades según ficha IDI:

#### ***Se consulta:***

- 1. Construcción de 9 soluciones sanitarias consistentes en un recinto de baño-cocina y lavadero de albañilería reforzada y cubierta de fe galvanizado de 9,36 m².***
- 2. Normalización de 46 zonas húmedas existentes, conectándolas a red pública de alcantarillado sanitario.***
- 3. Construcción de 1.426 m de colector sanitario en pvc de d= 200 mm, 36 cámaras de inspección (1,53 m < h<3,82 m) y 169 uniones domiciliarias.***
- 4. Construcción de 2.458 m² de calzadas de hcv de 0,13 m de espesor y 3.965 m² de 0,15 m de espesor. Instalación de 1.321 m de soleras rectas y 1.405 m de solera con zarpa. Construcción de 1.586 m² de veredas de hcv de 0,07 m de espesor.***
- 5. Construcción colectores de aguas lluvias en hdpe de d= 400 mm, 503 m y d= 600 mm, 127 m. 18 cámaras de inspección. 12 sumideros tipo serviu, 6 muros de boca de d= 1.000 y 40 m de zanjas de infiltración.***
- 6. Instalación de 29 luminarias de 100 w y 16 de 150 w. instalación de 14 postes de ha de 9,5 m de altura. Instalación de tablero de alumbrado con empalme monofásico, incluye control foto eléctrico.***
- 7. Incluye los costos por permisos asociados a la ejecución de las obras.***

### **CUARTO .OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia la Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto y como tal le corresponde desarrollar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio, Carta Gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:
  - Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - Fecha apertura de ofertas
  - Fecha de inicio de las obras
  - Fecha de término de las obras

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; todo lo anterior acorde las normas que rigen al Programa Mejoramiento de Barrios, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.
3. Remitir al Gobierno Regional copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto anterior de esta cláusula.
4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
5. Supervisar y controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con la disponibilidad de fondos que, para tales fines, ponga el Gobierno Regional a su disposición.
7. Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces (si correspondiera).
8. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos (**estados de pago o solicitud de transferencia**), firmados por el Sr. Alcalde, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEXTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
9. En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social, para el arrastre (crear la ficha E.B.I., cargar contratos e incorporar el gasto oportunamente)
10. Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
11. Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios
12. Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos

indicados en la cláusula SEGUNDA, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del proyecto y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula siguiente.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

#### **SEXTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Municipalidad** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto.

Para estos efectos, la **Municipalidad** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su funcionario Inspector Técnico de Obras ( Designado por Decreto Alcaldicio), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en el número 8 de la cláusula cuarto; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Municipalidad** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

#### **SEPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Municipalidad** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los **diez días** hábiles siguientes a su

recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de **tres días hábiles** para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de **revisión (10 días hábiles)** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de **cinco días hábiles**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de término de las obras civiles del proyecto, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de **diez días hábiles** de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **OCTAVO. ANTICIPOS Y ESTADOS DE PAGO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.  
La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, de Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la (s) boleta (s) de garantía de su oportuna devolución.
- b) **Estados de pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el

contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°; certificado (s) de ensaye (s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura pagada y decreto de pago respectivo.

#### **NOVENO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

1. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décima.
2. En el mismo sentido, una vez efectuada la apertura de la propuesta, el Municipio procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Todo de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829 de 1998, del Ministerio del Interior.
3. Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán ser enviados por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.
4. Las obras a licitar y a ejecutar corresponderá el exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Cuando las modificaciones a un contrato sean originadas por aumentos de obras y/u obras extraordinarias que excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observación (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, previa aprobación del Consejo Regional, en su caso.
6. La municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

#### **DECIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Supremo N° 829 de 31.08.1998 del Ministerio del Interior que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.

- Las Bases Administrativas Generales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para proyectos individuales del Programa Mejoramiento de Barrios, Provisión FNDR- PMB
- Las Bases Administrativas Especiales de Propuestas para grupo de proyecto del Programa Mejoramiento de barrios Provisión, FNDR- PMB
- Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la Municipalidad paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la Municipalidad efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.
- 4.- Si la Municipalidad no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la Municipalidad no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Municipalidad, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Municipalidad hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula séptimo, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. PLAZO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación de la última resolución que lo pruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico

Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades programadas no podrá exceder a los plazos establecidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Municipalidad** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DECIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se somete a la competencia de sus tribunales

#### **DECIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **PABLO ASTETE MERMOUD**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 600, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la Municipalidad. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DECIMO CUARTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**PABLO ASTETE MERMOUD**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

FHJ/CQP/CMP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD JURÍDICA**

PFA

CURSA CON ALCANCE LAS  
RESOLUCIONES N°s. 48 Y 49, AMBAS DE  
2014, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA  
ARAUCANÍA.

TEMUCO, 3 3 3 0 23.05.2014

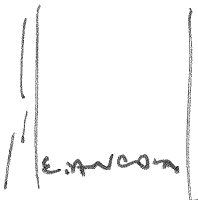
Esta Contraloría Regional ha dado curso a los instrumentos del epígrafe, que aprueban los convenios de transferencia de fondos suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y las Municipalidades de Pitrufquén y Villarrica, respectivamente, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que deberá tenerse por no escrito lo señalado en los numerales séptimos de las cláusulas cuartas de dichos acuerdos de voluntades, en cuanto a la celebración de contratos de compraventa de bienes raíces, si correspondiera, pues las referidas entidades edilicias sólo podrán ejecutar el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, y de la lectura de los Reportes Ficha IDI Proceso Presupuestario 2013, no se advierte que se consulten recursos para dichos efectos.

Asimismo, cumple con precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, el examen de legalidad de los actos administrativos que se remiten, no importarán un pronunciamiento sobre las materias exentas que en ellos se contienen, como es el caso de sus anexos N°s. 1 denominados "Bases Administrativas Generales de Propuestas Programa Mejoramiento de Barrios Provisión F.N.D.R. Abril 2003" (aplica dictamen N° 30.131, de 2013).

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
**PRESENTE**

  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional de la Araucanía  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Gobierno Regional de la Araucanía |              |
| Oficina de Partes                 |              |
| N° Registro                       | E-4440       |
| Fecha Ingreso                     | 27 MAYO 2014 |
| Fecha Salida                      | 27 MAYO 2014 |